



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEQUETEPEQUE

PROVINCIA DE PACASHAYO - REGION LA LIBERTAD



“Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2015- MDJ

Jequetepeque, 10 de Abril del 2015.

EL Alcalde de La Municipalidad Distrital de Jequetepeque por cuanto:

El Concejo Municipal del Distrito de Jequetepeque en Sesión Ordinaria del 10 de Abril del 2015; el Informe Legal N° 032-2015-JQF-ASE. JUR. EXT de fecha 10.04.2015, emitido por el Asesor Legal Externo; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado mediante Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con lo dispuesto en los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 195° de la Constitución Política del Estado, estipula que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, de manera que tienen competencia , para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a Ley; así como también para planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial, y desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de saneamiento, ello concordante con el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el Artículo 24° de la Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos N°28687, determina la factibilidad de servicios básicos en los terrenos ocupados por posesiones informales a las que se refiere el Artículo 3° de la misma ley;

Que, el segundo párrafo del Artículo 3° del Decreto de Urgencia que Promueve el Suministro de Servicio Público de Electricidad en Zonas Urbanas Marginales del País N° 116-2009, establece que las municipalidades deberán entregar los certificados de posesión y visar los planos correspondientes, en un plazo no mayor de 30 días hábiles contados desde su solicitud;

Que, el procedimiento 113 del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Distrital de Jequetepeque, aprobado mediante Ordenanza N° 002-2013-MDJ establece los requisitos y derechos que deben pagar los administrados para la expedición de la Constancia de Posesión;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEQUETEPEQUE

PROVINCIA DE PACASHAYO - REGION LA LIBERTAD



Que, mediante Informe Legal N° 032-2015-JQF-ASE. JUR. EXT, remite el Proyecto de Ordenanza que exonera del pago por derecho de expedición de constancia de posesión para el trámite de dotación de servicios básicos a posesiones informales y/o organizaciones sociales ubicados en el Distrito de Jequetepeque, para su revisión, aprobación y trámite respectivo;

Que, resulta necesario exonerar dicha exigencia de pago a efecto de contribuir a la obtención de los servicios básicos a favor de las personas naturales o jurídicas, para que puedan realizar sus respectivas gestiones ante las instancias competentes y poder acogerse a un programa estatal de bajo costo en comparación con los proyectos privados, por lo que la exoneración del pago por derecho de constancia de vivienda o posesión permitirá que un mayor número de viviendas accedan a los servicios referidos, lo cual contribuye al desarrollo económico del Distrito de Jequetepeque, por cuanto el acceso de poblaciones desatendidas a los servicios básicos redundara en la mejora de los estándares de calidad de vida de las mismas;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el inciso 8) y 9) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes, con el voto UNANIME de los señores regidores, se aprobó la siguiente;

ORDENANZA QUE EXONERA DEL PAGO POR DERECHO DE EXPEDICIÓN DE CONSTANCIA DE POSESION PARA EL TRÁMITE DE DOTACIÓN DE SERVICIOS BÁSICOS A POSESIONES INFORMALES Y/O ORGANIZACIONES SOCIALES UBICADAS EN EL DISTRITO DE JEQUETEPEQUE

CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo Primero.- DECLÁRESE de interés público el acceso a los servicios básicos por constituir un Derecho Humano de las poblaciones reguladas en la presente Ordenanza, sobre la dotación de energía eléctrica, agua y desagüe ya que los mismos constituyen la viabilidad y materialización de otros derechos fundamentales.

Artículo Segundo.- EXONÉRESE hasta el 29 de Mayo de 2015, el pago del Derecho por expedición de Constancia de Posesión, establecido en el procedimiento administrativo 113 del TUPA de la Municipalidad de Jequetepeque, aprobado mediante Ordenanza N° 002-2013-MDJ, a las personas naturales o jurídicas en posesión de inmuebles dentro de la jurisdicción del Distrito de Jequetepeque que requieran acceder a servicios básicos.

CAPÍTULO II.- DE LA PROCEDENCIA DE LA EXONERACIÓN DE PAGO POR DERECHO DE EXPEDICIÓN DE CONSTANCIA DE POSESIÓN.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEQUETEPEQUE

PROVINCIA DE PACASHAYO - REGION LA LIBERTAD



Artículo Tercero.- Los beneficiarios mencionados en el artículo precedente deberán presentar su solicitud adjuntando los siguientes requisitos:

1. Persona natural:
 - a. Plano de ubicación del lote en posesión.
 - b. Declaración jurada de estar en posesión por más de dos años y/o documento probatorio
 - c. Copia de D.N.I.
2. Persona Jurídica:
 - a. Un solo juego de plano de ubicación indicando el beneficiario que ejerce la posesión de cada lote.
 - b. Copia de D.N.I. de cada beneficiario.
 - c. Vigencia de Poder del representante.
 - d. Declaración Jurada del representante y/o del beneficiario de estar en posesión por más de dos años.
 - e. Copia de D.N.I. del representante.



Artículo Cuarto.- La persona natural debe encontrarse posesionada y con vivencia comprobada para que proceda su solicitud.

Artículo Quinto.- La persona jurídica constituida bajo cualquier forma asociativa, reconocida por esta Municipalidad y con mandato vigente, debe encontrarse posesionada y con vivencia permanente por lo menos en un 60% de sus integrantes para que proceda su solicitud.

Artículo Sexto.- Recepcionada la documentación con los requisitos indicados, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, luego de comprobar el cumplimiento de los requisitos señalados, realizará la inspección verificando la posesión, luego de lo cual, con el Informe Técnico correspondiente, se expedirá la Constancia de Posesión solicitada.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- En las Constancias de Posesión que se expidan se consignará expresamente en su texto que sólo son válidas para la tramitación de servicios básicos de luz, agua y desagüe y que éstas no representan reconocimiento alguno al derecho de posesión.

Segunda.- Exclúyase de los alcances de la presente Ordenanza a las empresas inmobiliarias destinadas a la comercialización de lotes.

Tercera.- Dejar sin efecto todas las disposiciones municipales que se opongan a la presente Ordenanza.

Cuarta.- Encargar a la Secretaria General, cumpla con efectuar la publicación de la presente Ordenanza de acuerdo a las normas legales vigentes, la misma que entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEQUETEPEQUE

PROVINCIA DE PACASMAYO - REGION LA LIBERTAD



POR TANTO:

Mando se REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.


Municipalidad Distrital de
JEQUETEPEQUE
Luis M. Ramirez Cruz
ALCALDE